



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; a 13 de abril de 2023.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/01/2023, efectuada el día de hoy.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Buenos días Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, Magistrado Electoral provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta, Maestro José Osorio Amézquita, Secretario General de Acuerdos, público en general que nos acompaña de manera presencial, asimismo agradezco a las personas que siguen nuestra transmisión a través de nuestras diferentes redes sociales, damos inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, por lo que solicito al Secretario General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum y dar cuenta con los expedientes a tratar.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Con su autorización Magistrada Presidenta, le informo y hago constar que además de usted, se encuentran presentes el Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, así como el Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta, por tanto, existe quórum para sesionar en forma válida, asimismo, le informo que los asuntos enlistados para el día de hoy, consisten en un juicio electoral, un recurso de apelación y un juicio de la ciudadanía, cuyos datos de identificación, nombre de la parte actora, autoridades responsable y números de expedientes, quedaron precisados en el aviso correspondiente publicado en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretario General de Acuerdos, compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución de los expedientes a tratar. Por lo tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada. Gracias.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrada Presidenta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretario, en mérito de lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a la jueza instructora Alejandra Castillo Oyosa, para que dé cuenta al Pleno, con el proyecto de resolución que propone el Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta, en el juicio electoral 01 del presente año.

Jueza instructora Alejandra Castillo Oyosa: Buenos días, magistrada presidenta y magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que presenta el magistrado Armando Xavier Maldonado Acosta, en el juicio electoral 01 de este año, promovido por Pedro Hernández Jiménez, otrora presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido político Morena, para controvertir la resolución de nueve de diciembre de dos mil veintidós, dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del citado partido, dentro del procedimiento especial sancionador ordinario con número de expediente CNHJ-TAB-2295/2021.

El actor refiere que la resolución reclamada adolece de incongruencia externa y falta de exhaustividad, porque la responsable se enfocó en analizar los actos de violencia que ocasionaron los denunciados en las oficinas estatales de MORENA, omitiendo pronunciarse en relación a lo expuesto en el escrito inicial de denuncia, esto es, que se estaba ante una facción, corriente o grupo prohibido por el Estatuto, toda vez que los manifestantes denunciaron y calumniaron públicamente a los dirigentes del partido, lo que igualmente está prohibido en los documentos básicos del partido.

Se propone declarar fundado el agravio, porque de la resolución reclamada se aprecia que, en efecto, la Comisión de Justicia fue omisa en analizar y resolver el planteamiento del actor, contraviniendo el principio de exhaustividad y congruencia que rigen las sentencias, pues debió estudiar la totalidad de los agravios hechos valer, sin omitir ninguno.

Refiere el promovente que la responsable desatendió lo ordenado por este órgano jurisdiccional en la sentencia de veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, dictada en el diverso juicio electoral TET-JE-03/2022-I, toda vez que no levantó acta en la que conste el desahogo de las pruebas técnicas que aportó, ocupándose únicamente de realizar una breve y escueta referencia de su contenido, situación que le impidió determinar si era posible concatenarlas con las ligas de internet y demás pruebas, para robustecer el grado de convicción que pudiera extraerse de ellas, aunado a que las notas periodísticas contienen los mismos hechos y por ende, debieron haber sido valoradas en términos de la jurisprudencia de la Sala Superior, al igual que las pruebas testimoniales y confesional, ya que si se hubieran entrelazado y concatenado armónicamente, podrían haber conducido a una conclusión distinta a la que llegó la responsable.

Se propone declarar fundado el agravio, porque, contrario a lo ordenado por este órgano jurisdiccional, la Comisión de Justicia se ciñó a realizar una reseña somera del contenido de los vínculos electrónicos, y estimó que no era posible concatenarlos al existir una imposibilidad técnica derivada del desahogo de la confesional únicamente por parte de una de las acusadas.

Se afirma lo anterior porque las constancias de autos revelan que previamente a la emisión de la resolución cuestionada, el órgano partidista responsable no desahogó las pruebas técnicas antes mencionadas, ni asentó el resultado en acta circunstanciada, para estar en condiciones de llevar a cabo una adecuada apreciación y valoración de las mismas. Por el contrario, la responsable pretende que un breve resumen de los vínculos electrónicos, del cual no se aprecian circunstancias de modo, tiempo y lugar, se equipare a un desahogo formal de los mismos; en cuanto a las fotografías y videos, ni siquiera las detalla de manera individual, sino que se refiere a todos de manera genérica, sin describir cada escena concreta que cada uno captura.

Lo anterior le impidió determinar si era posible concatenarlas entre sí y adminicularlas con el restante material probatorio, como las notas periodísticas, para robustecer el grado de convicción que pudiera extraerse de ellas, sin tomar en cuenta que el correcto desahogo del acervo probatorio dota de mayor certeza a las actuaciones de la responsable, y es acorde con el principio de legalidad.

Igualmente, las pruebas confesional y testimoniales fueron desahogadas en audiencia virtual celebrada el veintitrés de mayo del año pasado, sin embargo, la responsable desestimó los testimonios argumentando que, si bien de uno se advierte la agresión por parte de uno de los denunciados, el segundo no ahondó en esa afirmación para reforzarla, perdiendo de vista que las otras pruebas, debidamente concatenadas, podrían haber conducido a un resultado distinto, porque la fuerza convictiva de las pruebas se fortalece en la medida que se

advierten circunstancias coincidentes, ejercicio que la autoridad partidista evadió realizar, toda vez que las apreció de manera aislada.

Por estas y otras consideraciones que se vierten en el proyecto, se propone revocar la resolución recurrida y reponer el procedimiento, porque la Comisión de Justicia no cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento en relación con las pruebas técnicas ofrecidas por el actor y omitió pronunciarse respecto de un agravio, incurriendo en falta de exhaustividad y congruencia externa. Es cuanto presidenta, magistrados.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias jueza instructora, compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden hacerlo o manifestar algo al respecto. Si no hay más intervenciones, solicito amablemente al Secretario General de Acuerdos, tome la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: Con la propuesta por favor.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.

Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta: Es la consulta.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: a favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrada Presidenta, el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretario General de Acuerdos, en consecuencia, en el juicio electoral TET-JE-01/2023 -I se resuelve, primero, se revoca la resolución impugnada para que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Morena, lleve a cabo lo precisado en el apartado de efectos de la presente ejecutoria. Segundo, se percibe al órgano partidista responsable, que de no dar cumplimiento en los términos indicados en este fallo, se le impondrá la medida de apremio prevista en el artículo 34, párrafo primero, inciso c) de la Ley de Medios, consistente en multa por 50 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Continuando con el orden del día, concedo el uso de la voz a la jueza instructora Isis Yedith Vermont Marrufo, para que dé cuenta el Pleno con el proyecto de resolución que propone el magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva en el recurso de apelación 01 de este año.

Jueza instructora Isis Yedith Vermont Marrufo: Buenos días, con su autorización Señora Presidenta, y con el permiso de los señores magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución elaborado por el magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, relativo al recurso de apelación 01 del presente año, promovido por el Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral local, a fin de controvertir el acuerdo de improcedencia de veintidós de febrero del presente año, emitido dentro del Procedimiento Especial Sancionador 007/2023, dictado por la Secretaría Ejecutiva.

El apelante señala, que el acuerdo impugnado violenta el principio de exhaustividad porque la responsable determinó su incompetencia para conocer de la denuncia que motivó el citado procedimiento sancionador especial, en cuanto a las infracciones de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, así como el desechamiento por las infracciones sobre el principio del interés superior del menor; sin haber ejercido sus funciones de indagación e instrucción.

Asimismo, señala que adolece de la debida fundamentación, motivación y legalidad, porque considera entre otras cuestiones, que las determinaciones se basaron únicamente en el contenido de artículos de la normatividad electoral, dejando de pronunciar argumentos que motivaran su decisión.

De igual manera, porque no se realizó un análisis individualizado de las diferentes conductas denunciadas, desnaturalizando la finalidad del procedimiento especial sancionador.

El ponente propone declarar infundado, el agravio relativo a la falta de exhaustividad, porque contrario a lo afirmado por el partido actor, la responsable a fin de tener los elementos necesarios para pronunciarse respecto de la incompetencia para conocer la denuncia, así como sobre la admisión o no de la denuncia por la violación al principio del interés superior del menor; hizo uso de su facultad de investigación, al haber ordenado diligencia de inspección ocular a un link señalado por el denunciante en su escrito de denuncia

Por lo que existió adecuación entre los motivos invocados y las normas aplicables a éste; los cuales se encuentran apegados a derecho, porque tal como lo determinó la Secretaría Ejecutiva, en el asunto se surte su incompetencia para conocer de las infracciones de promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos, ya que los hechos que dieron origen a la denuncia y de lo observado en la inspección ocular realizada al link denunciado; se advierte que estos, incidían en elecciones locales como en las federales; actualizándose la continencia de la causa.

Ello, porque el Partido de la Revolución Democrática presentó escrito de queja ante el Instituto Electoral local, denunciando a Denisse Ocampo Vargas Síndico de Hacienda del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, por la violación al artículo 134 de la Carta Magna por infracciones de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, derivado de publicaciones realizadas supuestamente en la página de Facebook de la denunciada, que al analizarse, se advertía un lema que hacía alusión a un candidato a gobernador local y candidata a la presidencia de la república.

En ese contexto, se tiene que los hechos materia de la queja pueden incidir tanto en un proceso comicial local como en uno federal, ya que estos, se atribuyen a una servidora pública local, que son susceptibles de favorecer tanto una candidatura local como federal; razón por la que se considera que el acuerdo de incompetencia emitido por la responsable se encuentra debidamente ajustado a derecho

Por estas y otras consideraciones que se plasman en el proyecto, el ponente propone confirmar el acuerdo impugnado. Es la cuenta magistrada presidenta, señores magistrados.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias jueza instructora, compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden hacerlo o manifestarlo algo al respecto. Si no hay más intervenciones, solicito amablemente al Secretario General de Acuerdos, tome la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: Es mi propuestas señor secretario.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.

Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrada Presidenta, le comunico que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretario General de Acuerdos, en consecuencia, en el recurso de apelación 01 de 2023 se resuelve, único, se confirma el acuerdo de incompetencia del 22 de febrero de 2023, emitido dentro del procedimiento especial sancionador PES/007/2023, por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Finalmente, concedo el uso de la voz al Secretario General de Acuerdos, para que dé cuenta al pleno con el proyecto de sobreseimiento que propone el magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta, en el juicio de la ciudadanía 03 de 2023.

Mtro. José Osorio Amézquita Secretario General de Acuerdos: Con su autorización, magistrada presidenta y magistrados.

Doy cuenta con la propuesta de sobreseimiento que presenta el magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 03 de este año.

El actor Manuel Córdova Oliva, se duele de la omisión del Congreso del Estado de Tabasco, de dar respuesta a su solicitud presentada el dieciséis de enero de dos mil veinte, relativa a la regulación para garantizar el derecho constitucional a la libre determinación y autonomía para elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos.

En la consulta se propone sobreseer el presente juicio porque ha quedado sin materia, en razón de un cambio de situación jurídica, ya que de las constancias de autos se advierte que la autoridad responsable ha dado respuesta a la petición del actor, por tanto, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 11, párrafo 1, inciso b), en relación con el inciso c), de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco.

Ello es así, porque la responsable remitió a este Tribunal copia certificada del acuse de recibo del oficio HCE/SAP/0218/2023 de veintiocho de marzo de este año, dirigido al ciudadano Manuel Córdova Oliva, por medio del cual le hizo llegar copia certificada del acuerdo aprobado en esa fecha por la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, indicando que da respuesta puntual a su solicitud en los términos que se indican en el mismo.

Oficio y acuerdo que se notificó al actor el mismo día, en el domicilio que proporcionó para tales efectos, según se advierte de dicha comunicación, lo cual se considera evidencia suficiente que la omisión reclamada en el presente juicio ha dejado de existir, y de ahí su improcedencia. Es la cuenta, presidenta, magistrados.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Muchas gracias Secretario General de Acuerdos, compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden hacerlo o manifestarlo al respecto. Si no hay más intervenciones, solicito amablemente al Secretario General de Acuerdos, tome la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: Así es, al haberse quedado sin materia el asunto, a favor del proyecto, por favor.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.

Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: A favor del sobreseimiento.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrada Presidenta, el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretario General de Acuerdos, en consecuencia, en el juicio de la ciudadanía TET-JDC-03/2023-I, se resuelve, único, se sobrese el presente juicio ciudadano por las razones apuntadas en el correspondiente apartado de este fallo. Antes de dar por concluida la sesión pública convocada para el día de hoy, me permitiré dar unas palabras. Como bien saben, el pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, está por concluir unas de las magistraturas que lo integran, y el día de hoy, el Tribunal Electoral de Tabasco, despide a uno de nuestros compañeros, en su última sesión pública, al magistrado Rigoberto Riley Mata Villanuevam no solamente... El 23, el 28, sí pero en sesión pública queremos hacerte un reconocimiento, el personal, como detalle, y obviamente no lo tenía... entonces, me permito, si tú así lo permites, seguir con estas palabras, están aquí presentes todas y cada una de las personas que quieren homenajearte hoy, y quiero dedicarte estas palabras, el día de hoy, como bien te dije, el Tribunal Electoral de Tabasco te despide, no solamente por ser un gran compañero de trabajo y amigo, sino también un gran aliado de la justicia, de la democracia y de los principios constitucionales, si bien a lo largo de estos años, la encomienda designada por el Senado de la República, tus contribuciones a este órgano jurisdiccional han sido forjados a la protección de los derechos humanos y a los de grupos en situación de vulnerabilidad, tuviste el privilegio de presidir este órgano jurisdiccional en el período 2019 y 2021, caracterizándote por tener autonomía, Independencia e imparcialidad en los asuntos que te fueron encomendados. No dudo seguirás haciendo un excelente trabajo en donde los proyectos venideros, y tendrás muchísimo éxito. Querido Rigoberto, termina para ti

un ciclo que estoy segura fue uno de los más trascendentes en tu vida, tanto privada como profesional, y también sé que vendrán muchísimos mejores éxitos, gracias por todo tu profesionalismo, dedicación, compañerismo y compromiso, te echaremos de menos en esta sala de pleno y en la familia electoral, reunida aquí, de manera presencial, está todo y cada uno del personal tanto jurídico, como administrativo, y que te van a recordar y te recordaremos con mucho cariño, mucho éxito en tu nueva encomienda, sé y estoy segura que no tenías planeado esto, queríamos homenajearte por este compromiso que tenías, y lo queríamos hacer en esta sesión pública, para que todos quienes te conocieron y quiénes palparon de tu trabajo y profesionalismo, estuvieran en este pequeño homenaje y yo quería dedicarte estas palabras. No sé si mi compañero magistrado Armando Javier quiera tomar el uso de la voz... sí

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: Si me lo permite, yo tenía previsto, la verdad, no lo tenía esto en el radar, te lo agradezco muchísimo presidenta yo salgo el 28 si no estoy mal, si Dios me lo permite, pienso concluir hasta el día 28, hay una sesión previa en el vencimiento de algunos asuntos, y ahí, y si ahí me tienen a bien poder, yo pensaba poder dar un cierre de todo el trabajo que se ha realizado, pero les agradezco de todo corazón, créame que no lo tenía previsto, estoy sorprendido, tus palabras, Margarita, tú sabes el aprecio que tenemos, me ha tocado integrar distintos plenos, y mi agradecimiento ante todo para cada uno de ellos. Si quieres tomar el uso de la voz adelante. Yo sé que esto es imprevisto, pero también yo quería cerrar el día 27, 28, con todo gusto, si bien lo tienen, y si pueden ahorita, tomar el uso de la voz, no pasa absolutamente nada.

Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta: Si me permite presidenta, con su venia, con su venia magistrado, con su venia a todos los presentes y al público que nos sintoniza por redes sociales, yo estimo ampliamente lo dicho por el magistrada presidenta, también creo, pues, agradezco primero el honor de compartir pleno con usted magistrado, pero además el caminar en esta vida ,navegamos y nos vamos encontrando con ciertas personas que nos dan luz, y creo que el legado que dejas en esta noble institución, creo que es muy importante y es de resultados palpables, y de resultados que para nosotros son saldos positivos, y créeme que mi mano franca, siempre mi admiración, mis respetos, aún así, de estas palabras, me reservaré también, en dado caso, para hacerlo si hay una sesiones posteriores, pero bueno, suscribo enormemente lo dicho por la magistrada presidenta, yo creo que es el sentir de cada uno de los trabajadores y trabajadoras que integran esta noble institución. Es cuanto magistrada presidenta, magistrado. Muchas gracias.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias magistrado y pues bueno en nombre del Tribunal Electoral de Tabasco, como bien señalas, tu conclusión es el día 28 de este mes, queríamos hacerlo en esta sesión pública, si las agendas así lo permiten, para poder sesionar en días para que tú puedas dar por concluida tu encomienda, los asuntos de vencimiento son con fecha posterior, así me lo han informado, posteriores a la del 28, por eso se tomó el atrevimiento que fuera el día de hoy, la sesión pública un reconocimiento de todos y cada uno de los que conformamos la familia electoral, que hoy quieren hacerte entrega de este reconocimiento, que va firmado de puño y letra por cada uno de ellos, para que lo lleves y tengas un recuerdo de todos nosotros.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: Muchas gracias.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, compañeros Magistrados, Secretario General de Acuerdos, juezas instructoras, así como apreciable público que nos sintonizó a través de nuestras diversas redes sociales, siendo las 10:47

horas, del 13 de abril de 2023, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha, que pasen todas y todos buenos días.-----

-----Conste.-----